



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 321 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 05 OCT. 2020

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 082-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-RCS del Residente de obra, Informe N° 72-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP/AHQ del Inspector de obra, Informe N° 067-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EME del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1878-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 647-2020 GR CUSCO/GRDE-DREM/DR de la Dirección Regional de Energía y Minas y el Memorandum N° 970-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 371-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de setiembre 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión con código único de inversiones N° 2327345 "**Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco**", con un presupuesto total de 3'484,715.65 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Quince con 65/100 Soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prevé: "Artículo 13. De las UEI (...) 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...). Artículo 17°. Fase de Ejecución (...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...)";





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...)”;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone “Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario (...). 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. (...)”;

Que, mediante Informe N° 082-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-RCS de fecha 10 de agosto 2020, el Residente del proyecto – Ing. Rodolfo Cabrera Segundo, remite el expediente técnico de modificaciones Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del proyecto de Inversión “**Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco**”; **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 136 días calendario** sustentada en la siguiente causal: a) Paralización Temporal de Obra (136 d.c.):

ITEM	CAUSALES DE AMPLIACION	CUANTIFICACIÓN DE DÍAS
3.1.1	POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2019	23 días calendarios
3.1.2	POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA	107 días calendarios
3.1.3	POR TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA EL REINICIO DE OBRA	06 días calendarios
3.1.4	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES.	No presenta
3.1.5	POR LABORES ADICIONALES A LAS PARTIDAS PROGRAMADAS E INCONVENIENTES DE EJECUCION.	No presenta
	<b>TOTAL</b>	<b>136 días calendarios</b>

Fuente: Informe N° 082-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-RCS





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Informe de modificaciones que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalué y otorgue la conformidad técnica respectiva;

Que, mediante el Memorandum N° 1878-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 21 de agosto 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, manifiesta que realizó la revisión al expediente técnico de modificación en fase de inversión, otorgando la respectiva Conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del Proyecto de Inversión "**Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco**", adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 72-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP/AHQ de fecha 17 de agosto 2020 del Ing. Antonio Hurtado Quispe - Inspector de Obra, por el cual el referido profesional realiza la evaluación técnica del expediente de modificaciones, ratificando las causales establecidas por el Residente de obra, por lo cual otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al trámite de Ampliación de Plazo N° 01 por 136 días calendario, con nuevo plazo de ejecución por 136 días calendario, con fecha de conclusión reprogramado para el 12 de setiembre 2021; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte de la Coordinación de Obras por Administración Directa de la referida Dirección, quienes a través del Informe N° 067-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EME de fecha 21 de agosto 2020, determinan que la presente documentación es **consistente** por lo cual dicha modificación es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 647-2020 GR CUSCO/GRDE-DREM/DR de fecha 14 de setiembre 2020 la Dirección Regional de Energía y Minas, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2327345 "**Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco**", solicitando la aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, por Memorandum N° 970-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico de modificación: Ampliación de Plazo N° 01 por 136 días calendario, para la ejecución del proyecto de inversión con código único de inversiones N° 2327345 "**Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco**"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Gerencia General Regional*



**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el plazo modificado del proyecto de inversión con código único de inversiones N° 2327345 es de 676 días calendario, con fecha de culminación al 12 de setiembre 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**